

**AVISO DE NOTIFICACIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO**

Acto administrativo a notificar: Resolución Ordinaria No. 6625 de 25/09/15, por la cual se **"SE ORDENA EL CIERRE DEFINITIVO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO ESCUELA GABRIEL GARCIA MARQUEZ** Expedida por la Secretaría de Educación Distrital.

Sujeto a Notificar: **REPRESENTANTE LEGAL Y /O ULTIMO RECTOR**

Fundamento del Aviso: Imposibilidad de notificar personalmente, teniendo en cuenta que no se encontró dirección y/o antecedente documental de la IE **ESCUELA GABRIEL GARCIA MARQUEZ**.

Fecha de Publicación de Página web:

Fecha de Comunicación en la Cartelera de la SED: Del 29 Oct - 23 Nov/15

**LA COORDINADORA DE LA OFICINA DE INSPECCION Y VIGILANCIA DE LA SECRETARIA DE  
EDUCACION DISTRITAL**

Hace saber que, la Secretaria de Educación Distrital, expidió la Resolución No. 6625 de 25/09/15, por la cual se **"SE ORDENA EL CIERRE DEFINITIVO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO ESCUELA GABRIEL GARCIA MARQUEZ."**

Que en vista de la imposibilidad de notificar personalmente, al representante legal y/o último rector de la IE **ESCUELA GABRIEL GARCIA MARQUEZ."**, en aplicación a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se procede a realizar la notificación por aviso de la ya referida Resolución No. 6625.

Así mismo, se adjunta copia íntegra del Acto Administrativo en mención para publicarlo por espacio de diez (10) días en la cartelera o en la WEB de la Secretaria de Educación y Cultura de Cartagena, de conformidad con el artículo tercero de la resolución 6625.

Para constancia se firma, en Cartagena a los 20 días del mes de Octubre de 2015

  
**MYRIAM CARABALLO SALGADO**  
Coordinadora Oficina de Inspección y Vigilancia

RESOLUCION No. 6625 - - - 4  
25 SEP 2015

Por la cual se ordena el CIERRE DEFINITIVO del Establecimiento Educativo  
**ESCUELA GABRIEL GARCIA MARQUEZ**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL**

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 153 de la Ley 115 del 1994, Ley 715 de 2001, Resolución Nacional N° 2825 de 2002, Resolución Distrital 3119 de 2007, Decreto 0907, Resolución No. 11007 de 1990, Decreto 3433 de 2008 y en concordancia con la Constitución Política

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 7 de la Ley 715 del 21 de Diciembre de 2001, traslada a los Distritos entre otras la competencia del ejercicio de Vigilancia y Supervisión de la Educación en su jurisdicción.

Que la Resolución Distrital No. 3119 de 2007 por la cual se establece el Reglamento Territorial, señala en sus artículos No. 5 y 19, las formas y mecanismos para el ejercicio de Inspección, Vigilancia y Control del Servicio Público Educativo en el Distrito de Cartagena.

Que el artículo 9 de la Ley 715 de 2001 señala que las IE que no ofrecen la totalidad de grados se denominarán centros educativos y deberán asociarse con otras instituciones con el fin de ofrecer el ciclo de educación básica completa a los estudiantes.

Que dentro del proceso de revisión de la asociación y/o fusión de Instituciones Educativas por parte de la Secretaría de Educación Distrital con el objeto de racionalizar los recursos, reestructurar y modificar la composición de aquellas que lo ameriten, se reorganizó la composición de varias Instituciones Educativas, entre ellas la escuela **GABRIEL GARCIA MARQUEZ** ubicada en el barrio Olaya Herrera, Sector Playas Blancas, Calle La Candelaria, por no tener las condiciones físicas para ofrecer continuidad a los estudiantes de educación media.

Que mediante resolución Distrital No. 0946 del 08 de Julio de 2002, se fusionaron las instituciones **CONCENTRACION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA LAS AMERICAS**, **CONCENTRACION EDUCATIVA DE FREDONIA**, **ESCUELA GABRIEL GARCIA MARQUEZ** Y **ESCUELA LA MAGDALENA**, constituyéndose en la **INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA LAS AMERICAS** para garantizar la continuidad del servicio educativo en los niveles de educación Preescolar, Básica y Media a los estudiantes de la zona de influencia.

Que según lineamientos del Ministerio de Educación-MEN- se deben elaborar los Actos Administrativos de Cierre de las Sedes que no se encuentran funcionando, para descargarlas del Directorio Único de Establecimientos Educativos del MEN, entre ellos la Institución Educativa Escuela **GABRIEL GARCIA MARQUEZ**.

Que en los archivos de la Unalde Virgen y Turística y en la oficina de Inspección y Vigilancia no se encontró antecedente documental o Acto Administrativo mediante el cual se legalizara el cierre de la IE Escuela **GABRIEL GARCIA MARQUEZ**.

Que dadas las circunstancias anteriores, la Secretaría de Educación y Cultura del Distrito de Cartagena, considera que el cierre de dicho establecimiento educativo es viable y no genera trauma alguno a la comunidad educativa.

Que de conformidad con el artículo séptimo numeral 10 de la Ley 715 de 2001, es competencia de los Municipios Certificados, administrar el sistema de información



RESOLUCION No 6625 - - - -  
25 SEP 2015

Por la cual se ordena el **CIERRE DEFINITIVO** del Establecimiento Educativo  
**ESCUELA GABRIEL GARCIA MARQUEZ**

educativa Municipal y suministrar la información con calidad y oportunidad al Departamento o a la Nación cuando la requieran.

Que para tal efecto, por esta razón y por las anteriores expuestas en los demás considerandos del presente acto administrativo se debe producir la presente resolución de cierre definitivo del Establecimiento educativo Escuela **GABRIEL GARCIA MARQUEZ**.

Que en mérito de todo lo expuesto anteriormente,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Ordenase el **CIERRE DEFINITIVO** del establecimiento educativo, Escuela **GABRIEL GARCIA MARQUEZ**, ubicado en el barrio Olaya Herrera, Sector Playas Blancas, Calle La Candelaria, de la ciudad de Cartagena.

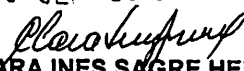
**ARTICULO SEGUNDO:** Remítase copia de la presente Resolución a la Oficina de Talento Humano y a la Oficina de Cobertura de la Secretaría de Educación Distrital, para que surta el trámite ante el Ministerio de Educación Nacional, de actualización del Directorio Único de Establecimientos Educativos-DUE, a la Unalde Virgen y Turística y a la oficina de Inspección y Vigilancia para que haga parte de los archivos de Establecimientos Educativos cerrados.

**ARTICULO TERCERO:** Publíquese, la presente Resolución, por espacio de diez (10) días, en la Cartelera o en la Web de la Secretaría de Educación y Cultura.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena, a los 25 SEP 2015

  
**CLARA INES SAGRE HERNANDEZ**  
Secretaría de Educación Distrital.

Revisó: **John Pairo Rodríguez Serrano**  
Asesor Grupo Asesoría Legal Educativa

Vbo: **Oviris Caraballo Salgado**  
Coordinadora Grupo Inspección y Vigilancia

Elaboro: Shirley S  
Asesora Grupo I y V 21/09/15

